



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 008

AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 32 del Acuerdo 04 de 2025 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la garantía a la autonomía universitaria, estableciendo que: *“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que, en desarrollo de la norma constitucional anteriormente citada, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992: *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos... crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes...”*.

Que en los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, se establece que en las universidades estatales el Consejo Académico funge como la máxima autoridad académica de la institución, definiendo, en el literal a) del artículo 69 *ejusdem*, como una de sus funciones: *“Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario”*.

Que el Decreto Nacional 1330 de 2019 dispone en su artículo 2.5.3.2.3.2.3, en cuanto a la evaluación de las condiciones de un programa y en la justificación de este, como componente, incluir las necesidades de la región y del país en relación directa con el programa y en armonía con referentes internacionales. Igualmente, el citado decreto en el artículo 2.5.3.2.3.2.4 señala que los programas deben establecer condiciones que favorezcan la internacionalización y el desarrollo de una segunda lengua.

Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Proyecto Universitario Institucional (PUI) mediante el Acuerdo 011 de 2018, fundamentando en su misión la formación humana, profesional y ciudadana a través de los ejes de la acción universitaria, los cuales se constituyen en elementos clave, para tener en cuenta en las formas de organización académica y administrativa para cumplir con los principios y propósitos de formación y aprendizaje, en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en el marco de la Resolución N°23653 del 10 de diciembre del 2021 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) otorgó la Renovación de la Acreditación Institucional y recomendó a la Universidad continuar con la actualización normativa en



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 008

AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

lo que corresponde a los procesos de flexibilidad curricular, interdisciplinariedad, internacionalización y la múltiple titulación, entre otros.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Resolución N°015 del 09 de agosto de 2022 aprobó y adoptó el plan de mejoramiento institucional 2022–2029, resultado del proceso de autoevaluación y las recomendaciones de los pares académicos, con el objetivo de garantizar las condiciones de calidad para la renovación de la acreditación institucional, que en la estrategia N°3, denominada reorganización curricular y actualización normativa, propone que se inicien procesos de construcción e implementación curricular, con un enfoque participativo e integral, que promueva la articulación de los niveles de formación y niveles académicos, fomente la internacionalización de los currículos, y se actualice la normatividad asociada a procesos de internacionalización del currículo, las estrategias de flexibilidad curricular, los resultados de aprendizaje, el plurilingüismo y la múltiple titulación.

Que el Consejo Superior Universitario por medio del Acuerdo 009 del 20 de abril de 2023 aprobó y adoptó Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Artículo 19° corresponde al Consejo Académico la implementación y puesta en marcha de la Política de Interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad y reglamentar el eje de direccionamiento estratégico de Plurilingüismo y al Instituto de Lenguas (ILUD) liderar su desarrollo, con el fin de involucrar a la comunidad universitaria en el ámbito internacional, pluricultural y plurilingüe, mediante la adquisición de diversas herramientas lingüísticas e interculturales

Que mediante el Acuerdo No 08 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario, en el marco de la política de Flexibilidad Curricular y la implementación del Sistema de Créditos Académicos, incorporó en el diseño curricular de los programas académicos de pregrado, créditos académicos conducentes al desarrollo de competencias básicas en segunda lengua, por lo que se hace necesario reglamentar e implementar el Programa Institucional de Plurilingüismo, con el fin de dar apertura, complementar y articular iniciativas en la formación en segunda lengua para los estudiantes de la Universidad.

Que el Instituto de Lenguas de la Universidad (ILUD) elaboró la propuesta de Programa Institucional de Plurilingüismo, la cual fue presentada y aprobada por el Consejo Académico de la Universidad, en la sesión del 13 de diciembre de 2022 según el acta 032 de este cuerpo colegiado.

Que el Acuerdo No. 004 del 5 de mayo de 2025, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece como principios generales la autonomía universitaria, las libertades de cátedra, formación, aprendizaje, investigación y creación, así como la pluralidad y diversidad de saberes y la excelencia académica, los cuales orientan el desarrollo de políticas y programas institucionales, entre ellos, el fortalecimiento del plurilingüismo en la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 008

AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

Que el citado acto administrativo define como uno de los objetivos de la Universidad Distrital, además de los establecidos por la ley, *“promover políticas y mecanismos de visibilidad institucional y de vinculación con comunidades, nacionales e internacionales, en la construcción y difusión de conocimientos y saberes, con observancia de la reciprocidad académica y criterios de pertinencia contextual y universalidad del conocimiento”*, lo cual sustenta la necesidad de implementar programas que fortalezcan las competencias lingüísticas y comunicativas en diversas lenguas, en coherencia con la proyección global y el compromiso social de la Universidad.

Que el Comité de Decanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sesión de julio 29 de 2025 analizó, realizó observaciones y recomendó la aprobación por parte del Consejo Académico del presente acto administrativo.

Que en sesión ordinaria No. 21 del 05 de agosto de 2025, el Consejo Académico aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo *“Por la cual se reglamenta el Programa Institucional de plurilingüismo y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en segunda lengua para su implementación en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

En mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado,

ACUERDA

CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICIÓN, OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y EJES DE ACCIÓN

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar el Programa Institucional de Plurilingüismo, en adelante PIP como eje estratégico de la política de Interinstitucionalización e Internacionalización liderado por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD) o quien haga sus veces, orientado a complementar la formación integral de la comunidad universitaria y al público en general, a través de herramientas lingüísticas e interculturales que faciliten su relacionamiento e inserción en los ámbitos nacional, internacional, pluricultural y plurilingüe.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. El plurilingüismo se entiende como un proceso dinámico basado en la apropiación y uso de diversas herramientas lingüísticas e interculturales que facilitan las capacidades para la producción de conocimiento, la investigación, el fomento del respeto hacia la otredad, la visibilización de elementos ancestrales y la generación de saberes mediante la interacción disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar. El plurilingüismo incluye desde las lenguas nativas y criollas, pasando por el romaní y el castellano, hasta las lenguas de señas y las lenguas extranjeras.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 008
AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

PARÁGRAFO. El ILUD o quien haga sus veces desarrollará estrategias que permitan el reconocimiento de las lenguas nativas colombianas, fortaleciendo la diversidad, las identidades y la pluriculturalidad.

ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS. El PIP se desarrolla a partir de los siguientes lineamientos:

- a. **Lineamiento 1.** Intercambio de conocimiento con la comunidad académica nacional e internacional mediante el uso y fortalecimiento de otras lenguas. Este lineamiento encierra proyectos enmarcados en formación y comunicación plurilingüe para la internacionalización, el currículo global e intercultural y la interacción y diálogo con la comunidad internacional.
- b. **Lineamiento 2.** Recuperación del patrimonio cultural a través de las lenguas nativas y el español como lengua materna. Este lineamiento encierra proyectos enmarcados en la revitalización y enseñanza de lenguas nativas, el reconocimiento e integración de comunidades nativas y el fortalecimiento de la diversidad lingüística desde el español.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS. En atención a los lineamientos del PIP, son objetivos de éste los siguientes:

- a. Articular el desarrollo de competencias comunicativas en diversas lenguas desde un enfoque pluricultural, con el propósito de fortalecer la internacionalización del currículo, la movilidad académica y la proyección de la investigación en contextos globales.
- b. Apoyar los procesos de apertura curricular mediante la diversificación de la oferta académica en segundas lenguas, en coherencia con la misión institucional y sus funciones sustantivas, para consolidar una formación plurilingüe de calidad en la comunidad universitaria.
- c. Contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria en una sociedad global interconectada, promoviendo el pensamiento crítico, el reconocimiento de la diversidad étnico-cultural y el aprendizaje de lenguas mayoritarias y minoritarias como medio para construir relaciones equitativas de intercambio de saberes con conciencia social.

ARTÍCULO 5°. RUTAS DE ACCIÓN. El PIP se implementa a través de las siguientes rutas:

- a. **Formación plurilingüe integral para toda la comunidad universitaria.** A partir de la promoción y desarrollo de programas de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, indígenas y de señas, dirigidos a estudiantes, docentes, administrativos y egresados, con un enfoque inclusivo, intercultural y situado en las necesidades del entorno local y global.
- b. **Apoyo a la internacionalización y desarrollo del Currículo desde un enfoque de plurilingüismo.** Por medio de la oferta de cursos, espacios académicos regulares —tanto obligatorios como electivos—, así como de espacios formativos adicionales y de libre elección, impartidos y socializados en diversas lenguas, incluyendo lenguas extranjeras,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N ° 008
AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

indígenas y de señas, con el propósito de enriquecer la formación integral de los estudiantes de la Universidad Distrital.

- c. **TIC y entornos digitales para el aprendizaje y la gestión de lenguas.** Incorporar tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza, autoaprendizaje y certificación de lenguas, incluyendo plataformas digitales, aplicaciones móviles, recursos multilingües abiertos y laboratorios de lenguas virtuales.
- d. **Movilidad académica y cooperación internacional plurilingüe.** Fomentar y respaldar, desde las funciones propias del ILUD o quien haga sus veces, la participación de la comunidad académica y de expertos visitantes en programas de movilidad e intercambio académico, tanto entrante como saliente, que incluyan experiencias plurilingües. Igualmente, promover alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales orientadas al desarrollo de competencias lingüísticas y culturales
- e. **Reconocimiento y apropiación de la diversidad lingüística y cultural.** Desarrollar talleres, cátedras, círculos de palabra y espacios de diálogo que promuevan el reconocimiento, respeto y apropiación de las lenguas y culturas presentes en la comunidad universitaria, especialmente las lenguas indígenas y locales.
- f. **Eventos académicos y culturales para la difusión del plurilingüismo.** Organizar encuentros académico-culturales y jornadas de internacionalización en articulación con otras dependencias que visibilicen la importancia del plurilingüismo, promuevan el intercambio cultural y fortalezcan el tejido social desde una perspectiva lingüística.
- g. **Gestión del conocimiento y visibilización de experiencias plurilingües.** Sistematizar, documentar y divulgar las experiencias, las investigaciones y buenas prácticas relacionadas con el plurilingüismo en la Universidad Distrital, para su transferencia y consolidación como modelo institucional.
- h. **Gestión y apoyo institucional.** Apoyar la proyección, ejecución y evaluación de procesos de formación en lenguas dirigidos a toda la comunidad que atiendan a proyectos, convocatorias y/o iniciativas internas y/o externas.

PARÁGRAFO. Corresponde al ILUD o quien haga sus veces priorizar, definir e incluir en su plan de acción los proyectos a realizar en correspondencia con los ejes establecidos.

CAPÍTULO II. FORMACIÓN PLURILINGÜE INTEGRAL

ARTÍCULO 6°. FORMACIÓN PLURILINGÜE INTEGRAL. La formación integral se propone como la posibilidad de aprendizaje de múltiples idiomas y lenguas en un sentido amplio y situado, que recoge la comprensión de los aspectos interculturales y una resignificación de la diversidad lingüística, En la Universidad se expresa a través de la oferta y desarrollo de espacios académicos de formación en lenguas, entre otras formas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 008
AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que no tengan el español como lengua nativa, pueden solicitar la presentación del examen de idoneidad ante el ILUD o quien haga sus veces, correspondiente a los tres (3) niveles.

PARÁGRAFO 2. En el marco de la presente reglamentación, se establece que la formación en lenguas ofrecida por el ILUD o quien haga sus veces, tiene como propósito la capacitación y certificación de idoneidad en lenguas específicas, con un enfoque orientado al desarrollo de competencias lingüísticas prácticas y funcionales para su aplicación en diversos contextos comunicativos. Por su parte, la formación de docentes en lenguas extranjeras es responsabilidad de los programas académicos correspondientes, los cuales cuentan con un plan de estudios integral que contempla no solo el dominio profundo de la lengua, sino también los componentes pedagógicos y didácticos necesarios para una enseñanza efectiva. Esta distinción resulta esencial para garantizar la claridad y coherencia en la implementación del PIP, asegurando que cada instancia cumpla con sus objetivos específicos y contribuya, desde su ámbito de acción, al fortalecimiento de las competencias lingüísticas y pedagógicas en la institución.

ARTÍCULO 7° ESPACIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN EN LENGUAS. Los procesos de formación en lenguas en la Universidad se podrán ofrecer a través de espacios académicos regulares (obligatorios complementarios o electivos) y espacios académicos formativos adicionales (cursos libres u optativos) administrados académicamente por el ILUD o quien haga sus veces como única instancia calificadora de competencias básicas en segunda lengua en la Universidad.

ARTÍCULO 8° ESPACIOS ACADÉMICOS REGULARES OBLIGATORIOS COMPLEMENTARIOS EN LENGUAS. Son aquellos que conllevan al reconocimiento de seis (6) créditos académicos y podrán cursarse en las lenguas que el ILUD o quien haga sus veces promueva. Estos espacios académicos hacen parte del plan de estudios y operan para efectos de promedio según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ILUD o quien haga sus veces, como única instancia calificadora de competencias básicas en segunda lengua de la Universidad, se encargará de atender, aprobar, homologar, o validar tres (3) niveles de una segunda lengua que equivalen a seis (6) créditos académicos, según lo establecido en el Acuerdo 08 de 2010 del Consejo Superior Universitario (CSU), la Resolución 035 de 2006 del Consejo Académico y la Resolución 053 de 2011 del Consejo Académico, vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los tres (3) niveles de segunda lengua corresponden al ciclo de fundamentación y al componente básico en la estructura del plan de estudios, según lo establecido en el Acuerdo 04 de 1996 del CSU (Estatuto Académico), y en todos los casos, cada nivel de lengua es requisito del siguiente, previa aprobación del examen correspondiente al nivel cursado, aplicado por el ILUD o quien haga sus veces. Lo anterior, con el fin de garantizar que el estudiante alcance un



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N ° 008

AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Para su formación en lenguas el estudiante debe seleccionar y cursar los tres (3) niveles en una misma lengua, considerando sus intereses personales y profesionales.

ARTÍCULO 9°. ESPACIOS ACADÉMICOS REGULARES ELECTIVOS EN SEGUNDA LENGUA. Son aquellos cursos ofrecidos por el ILUD o quien haga sus veces que se dictan en segunda lengua y orientados a fortalecer los intereses del estudiante en torno al afianzamiento y práctica de otra lengua. Estos espacios son de libre escogencia por parte del estudiante, cuentan con créditos académicos y operan para efectos de promedio según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10°. ESPACIOS ACADÉMICOS FORMATIVOS ADICIONALES LIBRES. Son aquellos cursos que no hacen parte de un plan de estudios, ofrecidos por el ILUD o quien haga sus veces, durante los periodos intersemestrales previa aprobación de la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, según lo establecido en el calendario académico vigente. Estos tendrán contenidos en segunda lengua, con el fin de que el estudiante pueda actualizar o afianzar su conocimiento en otra lengua. Los espacios formativos adicionales libres serán homologables como electivas de máximo dos (2) créditos y podrán ser cursados en modalidad presencial o mediados por las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

ARTÍCULO 11°. ESPACIOS ACADÉMICOS FORMATIVOS OPTATIVOS EN LENGUAS. Son aquellos que no hacen parte del plan de estudios del programa que se encuentra desarrollando el estudiante y que ocasionalmente el ILUD o quien haga sus veces ofrece con el propósito de fortalecer la interculturalidad y la formación complementaria en lenguas. Se cursarán en el ciclo de fundamentación y componente básico (hasta máximo 5° periodo de formación) y se podrán realizar en los periodos intersemestrales.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de posgrado podrán cursar durante su proceso de formación posgradual espacios académicos de segunda lengua a través de espacios académicos optativos.

ARTÍCULO 12°. MODALIDADES DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN EN LENGUAS. Los espacios académicos en formación en lenguas podrán ser presenciales o mediados por las TIC siguiendo la normatividad establecida por la Universidad y las necesidades específicas de la población que lo requiera.

PARÁGRAFO. La Universidad garantizará los espacios físicos necesarios para que el ILUD o quien haga sus veces, con base en los intereses de los estudiantes y las necesidades de las facultades organice y realice la oferta espacios académicos Formativos Adicionales en segunda lengua en cada Facultad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N ° 008
AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

ARTÍCULO 13°. SUFICIENCIA EN LENGUA COMO REQUISITO DE GRADO. Los estudiantes de pregrado de la Universidad deben alcanzar el nivel B1 según el MCER en segunda lengua o su equivalencia en otras lenguas, según el marco internacional, como requisito para la obtención del título.

ARTÍCULO 14°. ARTICULACIÓN NORMATIVA. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se articulan y complementan con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2010 del Consejo Superior Universitario *“Por el cual se dictan políticas para incorporar en los Planes de Estudios de los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Universidad créditos académicos conducentes a la formación de competencias básicas comunicativas en una segunda lengua”* y con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 035 de 2006 y la Resolución 053 de 2011, en lo relacionado con el espacio académico de segunda lengua, ahora *“formación en lenguas”* y con la multiplicidad de su naturaleza, en el marco de la apertura curricular.

CAPÍTULO III. EXÁMENES ESPECÍFICOS DE LENGUA PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTRAINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15°. EXÁMENES ESPECÍFICOS. El ILUD o quien haga sus veces ofrecerá exámenes de clasificación, idoneidad, suficiencia, dominio lingüístico para estudiantes y docentes los cuales tendrán la finalidad de determinar el nivel de conocimiento de una segunda lengua.

ARTÍCULO 16°. EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN. Los exámenes de clasificación son aquellos que podrán solicitar los coordinadores de los programas con el propósito de que los estudiantes que quieran realizar el proceso de formación a través de los espacios académicos formativos optativos puedan identificar su nivel de conocimiento de una segunda lengua e iniciar su proceso de formación.

ARTÍCULO 17°. EXÁMENES DE IDONEIDAD. Los exámenes de idoneidad son aquellos que podrán presentar los estudiantes de pregrado que quieran homologar su competencia lingüística en una segunda lengua.

ARTÍCULO 18°. EXÁMENES DE SUFICIENCIA. Los exámenes de suficiencia en una segunda lengua son aquellos que podrán solicitar los programas de posgrado con el propósito de determinar el nivel de competencia lingüística de los estudiantes, conforme a los requisitos establecidos por cada programa. El ILUD o quien haga sus veces será igualmente la instancia encargada de definir el correspondiente protocolo, para la elaboración, aplicación y evaluación de estos exámenes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N ° 008

AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

ARTÍCULO 19°. VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA EN LA UNIVERSIDAD. La validación del conocimiento de una segunda lengua la podrán solicitar los estudiantes de la Universidad siempre y cuando cuenten con una certificación internacional del nivel de dominio lingüístico, según los exámenes referidos en la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. La validación será posible para los espacios académicos obligatorios complementarios y los espacios académicos formativos optativos y su reglamentación será establecida por el ILUD o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV. DE LA HOMOLOGACIÓN Y MODALIDADES PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN EN LENGUAS

ARTÍCULO 20°. DE LA HOMOLOGACIÓN. La homologación es el proceso mediante el cual el ILUD o quien haga sus veces, realiza el reconocimiento oficial de espacios académicos de segunda lengua, créditos académicos cursados y aprobados, formación o idoneidad en una lengua con el contenido o la intensidad equivalente a los procesos de formación en lenguas del ILUD o quien haga sus veces, en el marco del programa de Plurilingüismo.

ARTÍCULO 21°. MODALIDADES PARA ACREDITAR U HOMOLOGAR LA FORMACIÓN EN LENGUAS. Los Estudiantes que lo requieran, podrán acreditar su formación en lenguas y cumplir con el requisito para grado, mediante las siguientes modalidades que ofrece el ILUD o quien haga sus veces, en el marco del PIP y en correspondencia con los procesos de apertura curricular de la Universidad:

- A. Homologación mediante certificación internacional
- B. Homologación mediante cambio de plan de estudios
- C. Homologación mediante cursos de extensión
- D. Homologación mediante exámenes de idoneidad
- E. Homologación mediante exámenes de suficiencia

ARTÍCULO 22°. HOMOLOGACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL. Los estudiantes que hayan presentado o deseen presentar un Examen Internacional que certifique su nivel de lengua, con un mínimo de B1, pueden solicitar la homologación de los seis (6) créditos académicos, niveles o requisito de dominio en una segunda lengua para la obtención del grado. El ILUD o quien haga sus veces, exige que el certificado presentado evalúe de manera integral todas las competencias comunicativas básicas y que se trate de una certificación de dominio del idioma y no de clasificación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N ° 008
AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

ARTÍCULO 23°. HOMOLOGACIÓN MEDIANTE CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS. Los estudiantes que, con ocasión a cambio de plan de estudios de su programa, deseen acreditar los créditos académicos en formación en lenguas cursados y aprobados en el antiguo plan de estudios, podrán hacerlo en los términos establecidos por la normatividad vigente, realizando el trámite ante el ILUD o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°. HOMOLOGACIÓN MEDIANTE CURSOS DE EXTENSIÓN. Los estudiantes que realicen cursos de extensión ILUD o quien haga sus veces, pueden solicitar la acreditación de los niveles desde el nivel “*Principiante 1*” hasta “*Intermedio 2*” máximo un semestre después de haber ingresado a la Universidad Distrital como estudiante activo, con el fin de homologar los tres (3) niveles equivalentes a seis (6) créditos académicos de segunda lengua.

PARÁGRAFO PRIMERO. La homologación es permitida siempre y cuando el estudiante curse al menos dos niveles de cursos de extensión en el Instituto y solicite la validación en un plazo máximo de dos años a partir de la culminación de los cursos y un semestre a partir de su ingreso a la Universidad. La homologación se realizará conforme a la siguiente equivalencia:

- a. Principiante 1 y Principiante 2 = **Segunda Lengua 1 (A1 MCER).**
- b. Pre-intermedio 1 y Pre-intermedio 2 = **Segunda Lengua 2 (A2 MCER).**
- c. Intermedio 1 e Intermedio 2 = **Segunda Lengua 3 (B1 MCER).**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En este caso el estudiante deberá presentar examen de dominio lingüístico para validar su nivel de suficiencia en lengua B1 como requisito de grado.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que presente el Examen de Clasificación para iniciar su proceso en los cursos de extensión del ILUD, o de quien haga sus veces, deberá cursar y aprobar dos niveles antes de solicitar la homologación.

ARTÍCULO 25°. HOMOLOGACIÓN MEDIANTE EXÁMENES DE IDONEIDAD. El Examen de Idoneidad es un examen diseñado para los estudiantes activos de pregrado que quieran homologar su competencia en una segunda lengua, siempre y cuando no se encuentren en bajo rendimiento académico y no tengan inscrito dicho espacio durante el periodo académico en que aspiren a presentar el examen.

PARÁGRAFO. El resultado de este examen se reconocerá como la calificación del espacio académico de Segunda Lengua que se homologa y se tendrá en cuenta para el cálculo del promedio, conforme a la normatividad vigente. El examen podrá presentarse una sola vez y está compuesto por tres pruebas correspondientes a los niveles: Segunda Lengua 1 (A1), Segunda Lengua 2 (A2) y Segunda Lengua 3 (B1).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 008

AGOSTO 05 DE 2025

“Por el cual se reglamenta el Programa Institucional de Plurilingüismo, eje estratégico de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización y se definen los criterios curriculares relacionados con los procesos de formación en lenguas en los Programas Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su implementación”

ARTÍCULO 26°. EXÁMENES DE SUFICIENCIA. El examen de suficiencia en segunda lengua para acreditar el requisito de grado, son evaluaciones solicitadas por los programas académicos de posgrado, con el fin de determinar el nivel de competencia lingüística del estudiante de acuerdo con el requisito establecido. Los protocolos para su realización son competencias del ILUD o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 27°. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. Es responsabilidad de la Dirección y Administración de la Universidad asignar los recursos financieros, humanos, técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos, necesarios para la implementación progresiva y sostenible del PIP.

ARTÍCULO 28°. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El ILUD o quien haga sus veces presentará informes semestrales sobre los avances en la implementación del PIP, al Consejo Académico, a través de la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, incluyendo indicadores y recomendaciones de mejora.

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo aplica para todos los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo que corresponda las normas que le son contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 05 días del mes de agosto de 2025.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ

Secretaria

Proyectó	María Constanza Jiménez Vargas	Asesora Vicerrectoría Académica	
Proyectó y ajustó	Héctor Javier Fuentes López	Director Instituto de Lenguas - ILUD	
Revisó	Luz Esperanza Bohórquez Arévalo	Vicerrectora Académica	